CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

Asunción, 16 de noviembre de 2017.

Señores
XXXXXXXXXXXXX
Dirección: XXXXXXXXXXXXXXX
Tel: XXXXXXXXXX
e-mail: XXXXXXXX
PRESENTE

REF: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2017 – PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES – ID N°328041.

ADENDA N° 01/2017

Por medio de la presente la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) modifica cuanto sigue:

1) DONDE DICE: SECCIÓN III – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN._PUNTO 3. Criterios de Evaluación aplicables en caso de empate entre los oferentes:
En caso de empate de precios más bajos ofertados, entre dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación del llamado, igualen en precio y sean sus ofertas las más bajas, el Comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato, utilizando los criterios en el siguiente orden:

a) Mayor número de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS) en promedio de los últimos 6 (seis) meses anteriores al Acto de Apertura. Para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleado utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).
b) El mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente/pasivo) del último año.
c) La mayor cantidad de contrato ejecutados satisfactoriamente el último año.

EN EL CASO DE CONSORCIOS: para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los efectos de promediar los resultados: para el criterio c), se sumarán la cantidad de los contratos de todos los miembros.

De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios en el orden enunciado, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación.

DEBE DECIR: SECCIÓN III – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN. PUNTO3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN APLICABLES EN CASO DE EMPATE ENTRE OFERENTES:

En caso de que existan dos o más oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado, la Convocante determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato. Dicha determinación se dará a partir de la información requerida por la Convocante y provista por el Oferente en su oferta.

- En primer lugar, analizará la capacidad financiera del Oferente, y la que posea la mejor capacidad, según los ratios establecidos en la Sección III Criterios de Evaluación, será considerada la mejor calificada.

- Si aun aplicando este criterio de desempate, persistiera el mismo, la Convocante analizará la capacidad técnica de las ofertas en el siguiente orden de prelación:

1) Mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente y/o referencias que confirmen un desempeño satisfactorio, según Formulario de Referencias Comerciales, de la Sección IV.

2) Infraestructura como ser *(cantidad de terminales de reservas, cantidad de líneas telefónicas, entre otros.)* y Capacidad en materia de personal como ser *Cantidad de profesionales de venta, años de experiencia de la empresa, entre otros.)*

2) DONDE DICE: SECCIÓN III – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN. REQUISITOS PARA CALIFICACIÓN POSTERIOR (IAO32.2). OBSERVACIÓN:

Observación: En caso de Consorcios, todos los integrantes del consorcio deberán cumplir los requisitos legales en su totalidad, como ser obligaciones tributarias, laborales, de seguridad social, y las específicas para el cumplimiento de los servicios licitados. En lo que respecta a la Capacidad Financiera y Experiencia y Capacidad Técnica, se deberá indicar en la oferta cual es el líder del consorcio quien deberá cumplir con la totalidad de los Criterios de Capacidad Financiera y Experiencia y Capacidad Técnica.

DEBE DECIR: SECCIÓN III – CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN. REQUISITOS PARA CALIFICACIÓN POSTERIOR (IAO32.2). OBSERVACIÓN:

En caso de Consorcios, todos los integrantes del consorcio deberán cumplir los requisitos legales en su totalidad, como ser obligaciones tributarias, laborales, de seguridad social, y las específicas para el cumplimiento de los servicios licitados. En lo que respecta a la Capacidad Financiera y Experiencia y Capacidad Técnica, se deberá indicar en la oferta cual es el líder del consorcio quien deberá cumplir con al menos el 60% de los criterios de calificación, y el 40% restante lo cumplirán él o los demás integrantes del consorcio.

3) DONDE DICE: SECCIÓN VII – CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

CGC 21.1	El valor de las multas será de 0,1% (cero coma uno por ciento) del monto máximo del contrato.

DEBE DECIR: SECCIÓN VII – CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO:

CGC 21.1	El valor de las multas será de 0,1% (uno por ciento) por cada día de atraso, sobre el monto de los servicios no proveídos.

C.P. VÍCTOR CARDOZO
Gerente
Gerencia Operativa de Contrataciones